

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 14.626

Habiendo sido aprobadas provisionalmente en sesión plenaria celebrada el 16 de octubre de 2013, y por no haber presentado reclamaciones los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda definitivamente aprobada la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que a continuación se detallan:

- Tasa por expedición de documentación administrativa (número 3).

Queda su redacción definitiva con el tenor literal siguiente:

3. EXPEDICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Concepto	Importe
1. Fotocopias en papel DIN A4	0,16
2. Fotocopias en papel DIN A3	0,26
3. Compulsa de documentos, por cada hoja	0,78
4. Certificaciones de documentos y acuerdos comarcales	1,04
5. Bastanteo de poderes	5,21
6. Derechos de examen para participar en pruebas selectivas que convoque la Comarca, todos	12,51